



**ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024-MDSJL**

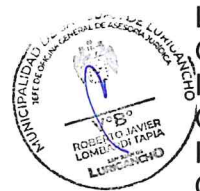
San Juan de Lurigancho, 24 de mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Oficio N.º 779-2023-GMU-SGF, de Subgerencia de Gestión y Fiscalización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 11 de agosto de 2023; el Informe N.º 322-2023-SGTTV-GDE/MDSJL, de Subgerencia de Tránsito, Transporte y Viabilidad, de fecha 24 de agosto de 2023; el Informe N.º 368-2023-SGTTV-GDE-MDSJL, de Subgerencia de Transporte, Tránsito y Viabilidad, de fecha 01 de septiembre de 2023; el Informe N.º 129-2023-GSCMDSJL, de Gerencia de Seguridad Ciudadana, de fecha 29 de setiembre de 2023; el Informe N.º 323-2023-SGTTV-GDE/MDSJL, de Subgerencia de Tránsito y Viabilidad, de fecha 24 de agosto de 2023; el Informe N.º 737-2023-SGTTV-GDE/MDSJL, de Subgerencia de Tránsito y Viabilidad, de fecha 13 de setiembre de 2023; el Informe N.º 421-2023-SGTI-GM/MDSJL, de Subgerencia de Tecnología de la Información, de fecha 29 de setiembre de 2023; el Oficio N.º 468-2023-SGTTV-GDE/MDSJL, de Subgerencia de Tránsito, Transporte y Viabilidad, de fecha 17 de agosto de 2023; el Oficio N.º 00949-2023-MML-GMU-SGF, de Subgerencia de Gestión y Fiscalización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 06 de setiembre de 2023; el Oficio N.º D000831-2023-MML-GMU-SGF, de la Subgerencia de Gestión y Fiscalización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Memorando N.º 395-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Memorando N.º 035-2024-SGDICNI-GP/MDSJL, de Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 18 de enero de 2024; el Oficio N.º D00056-2024-MML-GMU, de Gerencia de Movilidad Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 29 de enero de 2024; el Memorando N.º 020-2024-MDSJL/GOP-SMUT, de Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad, de fecha 05 de febrero de 2024; el Memorando N.º 048-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 16 de febrero de 2024; el Memorando N.º 079-2024-MDSJL/GOP-SMUT, de Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad, de fecha 27 de febrero de 2024; el Proveído N.º 189-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 27 de febrero de 2024; el Informe N.º 057-202-MDSJL/OGPPM-OMC, de Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 06 de marzo de 2024; el Informe N.º 039-2024-MDSJL/OGPPM, de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 06 de marzo de 2024; el Proveído N.º 251-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 08 de marzo de 2024; el Informe Legal N.º 061-2024-MDSJL/OGAJ, de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de marzo de 2024; Proveído N.º 483-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 14 de mayo de 2024; el Proveído N.º 1538-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaria General, de fecha 14 de mayo de 2024, el Informe N.º 0157-MDSJL/GOP-SMUT, de Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad, de fecha 20 de mayo de 2024; el Proveído N.º 1644-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaria General, de fecha 20 de mayo de 2024, el Proveído N.º 1689-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaria General, de fecha 21 de mayo de 2024, y;



## CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, mediante Oficio N.º D000831-2023-MML-GMU-SGF, de fecha 28 de diciembre de 2023, ingresado con Expediente N° 6374-2023, a través de la Mesa de Partes de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo a la fecha Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, la Subgerencia de Gestión y Fiscalización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el formato actualizado de la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos", asimismo recomienda tener en cuenta lo establecido en la Directiva N° 002-2023-GM/MDSJL, denominada "Directiva sobre la Gestión de Convenios, herramientas y otros instrumentos de cooperación" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 264-2023-GM/MDSJL;



Que, mediante Oficio N.º D000056-2024-MML-GMU, de fecha 25 de enero de 2024, ingresado con Exp N° 4717-2024, a través de la Mesa de Partes de Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, remite a esta entidad edil, el formato de convenio remitido anteriormente mediante el oficio señalado en el párrafo precedente, a fin de que se prosiga con los trámites administrativos correspondientes;

Que, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de



interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;



Que, la propuesta de Convenio tiene por objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito dentro de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, a través de la detección de infracciones al tránsito mediante mecanismos electrónicos, computarizados o tecnológicos;



Que, por otro lado, de la cláusula tercera del convenio se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas unidades orgánicas son la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina de Modernización y Cooperación; Subgerencia de Tecnologías de la Información a la fecha Oficina General de Gobierno Digital e Innovación y la Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad;



Que, mediante Informe Legal N° 061-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos;



Que, mediante Dictamen N° 016-2024-MDSJL/CM-COAJFT, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, dictamina elevar a la próxima Sesión el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos;



Que, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la celebración del Convenio Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos, el cual consta de doce (12) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



**Artículo 2.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Orden Público, Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, Subgerencia de Movilidad Urbana y Transitabilidad, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.



**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



SAN JUAN DE LURIGANCHO  
*[Handwritten signature]*  
LINA ESTHER FLOREZ-FERNANDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO  
*[Handwritten signature]*  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

